

**CONTRATACIONES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO. DECRETO N° 2031/06.
ESCALA RETRIBUTIVA. ALCANCES.**

La supresión de las categorías de Consultor D y Asistente Técnico es consecuencia directa de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 2031/06 que sustituyó el artículo 9° del Decreto N° 1184/01, eliminando la Planilla Anexa a dicho artículo y las escalas consiguientes.

La supresión de las categorías de Asistente Técnico y Consultor D alcanza a los proyectos de cooperación internacional objeto de la consulta oportunamente efectuada, ya que han sido derogadas en su totalidad.

BUENOS AIRES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— El señor Subsecretario de Coordinación y Cooperación Internacional del Ministerio consignado en el epígrafe se dirige a esa autoridad, con copia a la Subsecretaría del Presupuesto del Ministerio de Economía y Producción, describiendo diversas consideraciones a las que en mérito a la brevedad nos remitimos, a efecto de exponer:

1) La necesidad de propiciar una actualización de la escala de honorarios aprobada por el artículo 5° del Decreto N° 1184/01, cuya aplicación se extiende a las contrataciones realizadas en el marco de proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales, que impliquen erogaciones para el Estado Nacional (Puntos I a IV, VI y VII).

2) La supuesta divergencia interpretativa entre el criterio de esta Subsecretaría de la Gestión Pública, vertido mediante Dictamen ONEP N° 1030/07 (fs. 14/15) y la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Producción (fs. 7) respecto a la contratación, en el marco de los proyectos de cooperación internacional, de Asistentes Técnicos y Consultores Categoría D, con posterioridad a la modificación del artículo 9° del Decreto N° 1184/01 efectuada mediante su similar N° 2031/06 (Punto V y VII).

II. 1. Con relación al aumento de la escala de honorarios del Decreto N° 1184/01 y que resulta de aplicación en la especie en virtud de lo establecido por su artículo 5°, se señala que, en el seno del Poder Ejecutivo Nacional se está evaluando, a través de los organismos competentes (Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción), la posibilidad de incrementar sus montos.

2. Con respecto a la posibilidad de contratar Asistentes Técnicos y Consultores Categoría D, en el marco de los proyectos de cooperación internacional, con posterioridad a la sustitución del artículo 9° del Decreto N° 1184/01 efectuada mediante el artículo 12 del Decreto N° 2031/06, esta Subsecretaría entendió, mediante Dictamen ONEP N° 1030 del 17 de mayo de 2007 (fs.14/15) que: "a) La supresión de las categorías de Consultor D y Asistente Técnico es consecuencia directa de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 2031/03 que sustituyó el artículo 9° del Decreto N° 1184/01, eliminando la Planilla Anexa a dicho artículo y las escalas consiguientes; b) No existe respecto de los contratos con financiamiento externo prohibición de contratar para cubrir funciones administrativas, de servicios generales o equivalentes.

Se reitera, sólo se les aplica la escala retributiva por imperio del artículo 5° del Decreto N° 1184/01 y, por lo tanto, no el artículo 9°".

De ello se infiere que, la supresión de las categorías de Asistente Técnico y Consultor D alcanza a los proyectos de cooperación internacional objeto de la consulta oportunamente efectuada, ya que han sido derogadas en su totalidad, opinión que coincide con la vertida por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Producción a fs. 7.

Como consecuencia de tal supresión, las jurisdicciones podrían continuar con la contratación con financiamiento externo como Consultor C, la cual subsiste únicamente para este tipo de contrataciones, o bien contratar mediante una vinculación laboral con la Administración Pública Nacional, tal como se señaló en el último párrafo de la intervención en cuestión.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE JFGABMIN N° 5952/07 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 2427/07

